ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. ___2___

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4151.010.26.1.0830-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO DISTRITO VIAL NIT. 901.976.760-6
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARIA ALEJANDRA BASTIDAS MICOLTA C.C 1.144.077.189 de Cali
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villacarmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia"
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.405.652.398,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/12/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/08/2025
FECHA DE INICIO:	26/08/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, identificada con CC. No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto del SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.10 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.20.0586 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali y, por otra parte, MARIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALEJANDRA BASTIDAS MICOLTA identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. X.144.077.189 de Cali, quien representa legalmente al CONSORCIO DISTRITO VIAL identificado con el NIT. 901.976.760-6 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que el diecinueve (19) de agosto de 2025, el Distrito de Santiago de Cali — Secretaria de Infraestructura y CONSORCIO DISTRITO VIAL suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 4151.010.26.1.0830-2025, cuyo objeto es "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 1, el cual comprende la intervención de 27 tramos viales ubicados en las Comunas 7,8,11 y Corregimientos de Villacarmelo, Andes, Pichindé, Leonera, Felidia" por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.405.652.398,00), incluido impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que la Interventoría del contrato de obra es realizada por ELSA TORRES ARENALES en virtud de la ejecución del contrato No. No 4151.010.26.1.0832-2025, que tiene por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0539-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VÍAS, OBRAS DE DRENAJE Y DE MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

5. Que, mediante modificación No. 1 de fecha 11 de diciembre de 2025, las partes de común acuerdo realizan prórroga al plazo de ejecución del contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa y solicitud del contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante oficio CDV-098C-2025 numeral 4, hasta el día 30 de diciembre de 2025.

6. Que según el informe semanal No. 13 de interventoría de corte 26 de Diciembre de 2025 el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, presenta el siguiente avance:

Valor Inicial del Contrato	$3.405.652.398,00
Valor pagado a la fecha	$1.345.160.255
Saldo pendiente por ejecutar del Contrato	$ 2.060.492.143

AVANCE FÍSICO: 90,91%

AVANCE FINANCIERO: 39,50%

7. Que el día 3 de diciembre de 2025 el contratista CONSORCIO DISTRITO VIAL, mediante oficio CDV-098C-2025 numeral 4. además de la solicitud de prórroga realiza solicitud de incluir ítems no previstas en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, conforme la siguiente justificación:

(...)

Con el objetivo de cumplir adecuadamente con el alcance del contrato y garantizar la estabilidad de la vía y la funcionalidad del sistema de drenaje, se requiere incorporar los siguientes ítems no previstos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-1 RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MÁQUINA EN BANCO DE 30 A 40KM. SIN ACARREO INTERNO DE OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN SEGÚN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005). Necesario para ajustar la actividad a las condiciones reales de operación y disponibilidad de gestores ambientales habilitados, garantizando de esta manera la trazabilidad, conformidad legal y ambiental en el manejo de los Residuos de Construcción y demolición (RCD). El precio del INP corresponde a la elaboración realizada y suministrada por la Secretaría de Infraestructura.

INP-2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN LOSA CÁMARA DE INSPECCIÓN INCLUYE TAPA. Durante recorrido de obra, se evidenció la existencia de una cámara de inspección en avanzado estado de deterioro estructural, con fisuras, desprendimientos de material y deformación de su tapa, situación que compromete la estabilidad y calidad de la superficie de la vía, así como la seguridad de los usuarios. El precio del INP corresponde al ítem 130 del listado de precios del año 2025 de la Secretaría de Infraestructura

INP-3 RETIRO Y DEMOLICIÓN DE LOSA DE CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE, INCLUYE RETIRO. Se determina necesario realizar el retiro y demolición total de la losa, debido a que presenta daños severos que comprometen su capacidad portante y representan riesgo de colapso parcial o total. El precio del INP corresponde a la construcción del APU suministrado por el contratista, revisado y avalado por interventoría

INP-4 DEMOLICIÓN VIGA CANAL. En el desarrollo de las actividades previstas dentro del proyecto, se identifica que la cuneta existente ubicada en el tramo 1 presenta una altura y geometría que impiden la correcta ejecución de la carpeta asfáltica. Al proyectar los niveles y espesores de diseño, se evidencia que, de mantenerse la cuneta actual, el espesor de la capa asfáltica en esta zona sería insuficiente, quedando por debajo de los parámetros técnicos recomendados para garantizar un adecuado comportamiento estructural del pavimento y afectando su durabilidad. En este sentido, la demolición se constituye en una acción indispensable para asegurar la correcta conformación de la sección transversal, evitar zonas de espesor reducido que puedan generar fisuración del asfalto y garantizar la calidad final de la obra, la estabilidad del pavimento y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. El precio del INP corresponde al análisis de precios unitarios de la Gobernación del Valle, item - 100215

INP-5 CORTE DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE CON DISCO HASTA 20 CM. Con el fin de ejecutar la demolición de las cunetas existentes ubicadas contiguas al andén, se determinó la necesidad de realizar un corte controlado en la losa de concreto simple, empleando disco diamantado con una profundidad aproximada hasta 20 cms. Esta actividad se considera técnicamente indispensable para garantizar la integridad de las estructuras adyacentes y el adecuado desarrollo de la obra. El precio del INP corresponde al ítem 8 del listado de precios del año 2025 de la Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-6 REPELLO DE MURO 1:2 Durante la ejecución de las actividades de demolición de las cunetas existentes, ubicadas adyacentes al andén, se generaron afectaciones en los bordes, como resultado la superficie del borde del andén presentó irregularidades, desprendimientos menores y formación de pequeños huecos, afectando tanto la estética como la integridad superficial del elemento. Al realizar el repello se logra regularizar la superficie, corrigiendo huecos, porosidades y deterioros ocasionados durante la demolición. Se protege el concreto existente frente a posibles filtraciones de agua o deterioros acelerados. Se restablece un acabado uniforme y estable, el repello se ejecuta como una medida de corrección necesaria para asegurar la durabilidad del andén y evitar futuros deterioros derivados de los daños generados durante la demolición controlada de las cunetas. El precio del INP corresponde al análisis de precios unitarios de la Gobernación del Valle, item - 190107

INP-7 CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE MR38 DE 20X25 CMS INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, FORMALETA, ACELERANTE DE FRAGUADO Y CURADO CON ANTISOL. En la revisión técnica del tramo donde se adelanta la construcción del sistema de placas huella con un espesor de 15 cms, se identificó la necesidad de incorporar un elemento estructural adicional que garantice la estabilidad lateral, y la integridad del conjunto constructivo. Por tal razón se planteó la construcción de una vigueta de confinamiento de dimensiones 0.20m de ancho x 0.25m de altura y ejecutada con el mismo concreto empleado en las placas huella con el fin de incrementar la durabilidad y estabilidad del tramo intervenido y asegurar el comportamiento monolítico, reduciendo la aparición de fisuras o deformaciones laterales. Item elaborado por contratista soportado por medio de APU, revisado y avalado por interventoría.

INP-8 CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO MR38 DE 15X15 CMS INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, FORMALETA, ACELERANTE DE FRAGUADO Y CURADO CON ANTISOL. Construcción de viguetas de amarre de 15x15. Con el fin de garantizar la estabilidad y continuidad estructural del sistema de placas huellas proyectado en el tramo de intervención, se determina como técnicamente necesaria la construcción de una vigueta de amarre de dimensiones 15x15, ejecutada con el mismo tipo y resistencia de concreto utilizado en las placas huellas. Lo anterior con el fin de evitar desplazamientos laterales de las placas huella por efecto de cargas repetitivas, evitar separación progresiva entre placas y pérdida de alineación. El precio del INP corresponde a la construcción del APU suministrado por el contratista, revisado y avalado por la interventoría.

INP-9 SUMINISTRO DE COLLARÍN UNIVERSAL HD 6X1/2". Se requiere el suministro de un collarín universal en HD de 6" x ½", debido a que, durante las actividades de excavación y verificación de las redes de servicios públicos, se identifica la necesidad de realizar una conexión segura y técnicamente adecuada entre la red principal y la acometida domiciliaria asociada. El uso del collarín universal garantiza una unión hermética, resistente a presiones de operación y compatible con diferentes materiales de tubería, lo cual permite mantener la integridad del sistema de acueducto. Esta solución evita fugas, pérdidas de agua y posibles filtraciones hacia la estructura vial, reduciendo el riesgo de asentamientos diferenciales, desestabilización del terreno y afectaciones a la capa estructural proyectada. En consecuencia, la instalación del collarín universal resulta indispensable para asegurar la continuidad del servicio, la durabilidad de la red y el adecuado desempeño de la vía intervenida. El precio del INP corresponde a la construcción del APU suministrado por el contratista, revisado y avalado por interventoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA PE40 PN10 BD DIÁMETRO ½" A RED DE 6" (INCLUYE COLLAR HD, LLAVE DE PASO). Durante las actividades de excavación y revisión de las redes de servicios públicos en el sector intervenido, se identificó que varios de los elementos pertenecientes a las conexiones domiciliarias existentes presentan deterioro avanzado, corrosión, uniones en mal estado y fugas activas de agua. Estas condiciones afectan la funcionalidad del sistema y representan un riesgo significativo para la correcta ejecución y desempeño de la estructura vial proyectada.El precio del INP corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítems 10004073-10004085

INP-11 ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005). Acarreo de RCD proveniente de la demolición de vías a botadero oficial (Decreto 0291 de 2005). Esta incorporación permite cubrir las distancias reales de transporte y disposición de los materiales demolidos, disposición final de residuos a una distancia superior a 10 km, garantizando el cumplimiento normativo ambiental, la trazabilidad de los RCD y la correcta gestión de residuos generados por el proyecto. Asimismo, asegura la continuidad del proceso constructivo dentro de los lineamientos de sostenibilidad y responsabilidad ambiental establecidos para la ejecución de las obras de Mantenimiento de Vías. El precio del INP corresponde al ítem 26 del listado de precios del año 2025 de la Secretaria de Infraestructura

INP-13 ANDÉN EN CONCRETO DE 10 CM – 3000 PSI. Se requiere demoler algunos bordes del andén existente, ya que estos sobresalen de la vía, interfiriendo con el nivel de la calzada y afectando la correcta conformación de la sección vial. Esta condición genera riesgo para el tránsito vehicular. El precio del INP corresponde al análisis de precios unitarios de la Gobernación del Valle, item - 200132

INP-14 DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES EN CONCRETO. Durante el proceso de intervención vial se determinó la necesidad de realizar la demolición de los pisos y andenes en concreto localizados en los bordes de la vía, debido a las siguientes condiciones técnicas:

Se observó que los bordes de los pisos y andenes sobresalían o interferían con el nivel proyectado y muchos de ellos no contaban con sardineles de confinamiento adecuados. El precio del INP corresponde al análisis de precios unitarios de la Gobernación del Valle, item - 082013

INP-15 CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE H=40 CMS F`C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL. Durante las actividades de intervención en la vía se evidenció que en varios sectores no se contaba con los sardineles de confinamiento, lo que generaba diferentes afectaciones funcionales y estructurales. Por tal razón, fue necesario ejecutar la construcción de sardineles en sección trapezoidal, con el fin de garantizar las condiciones técnicas adecuadas del proyecto. El precio del INP corresponde al ítem 80 del listado de precios del año 2025 de la Secretaría de Infraestructura

INP-16 PROFUNDIZACIÓN DE DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO (PROFUNDIZACIÓN – RELLENO – ACOPLES EN BRONCE (2) – MANGUERA PF). Durante el proceso de intervención y excavación para la ejecución de las actividades del proyecto, se evidenció que varias de las domiciliarias de acueducto se encontraban a profundidades insuficientes, quedando dentro del rango de operación de la maquinaria utilizada para la conformación de la vía y las excavaciones requeridas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de prevenir daños y garantizar la continuidad del servicio de acueducto, fue necesario realizar la profundización de dichas domiciliarias. Una instalación a mayor profundidad reduce la exposición a cargas, movimientos y vibraciones superficiales, prolongando la vida útil de las domiciliarias. El precio del INP corresponde a la construcción del APU suministrado por el contratista, revisado y avalado por interventoría

INP-18 EXCAVACIÓN EN TIERRA BAJO AGUA A MANO ENTRE 0-2M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE BOMBEO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA). Esta actividad se requiere debido a la presencia constante de agua en la zona de intervención, la cual impide realizar excavación en condiciones normales. Las condiciones de saturación del terreno disminuyen la estabilidad de los taludes, afectan la capacidad de soporte del suelo y generan riesgo para la operación de maquinaria menor, por lo que resulta indispensable ejecutar excavación manual acompañada de bombeo permanente para mantener niveles adecuados de trabajo.

La excavación controlada bajo estas condiciones permite exponer adecuadamente las redes existentes, garantizar la seguridad del personal, evitar desplazamientos de material y asegurar la continuidad del proceso constructivo en condiciones técnicamente apropiadas. El precio del INP corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítems 10003541.

INP-19 EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA). La excavación manual entre 0 y 2 metros se requiere debido a que algunas tuberías domiciliarias de acueducto y alcantarillado se encuentran ubicadas en el rango de profundidad de la intervención con reposición de la base granular y carpeta asfáltica en los tramos urbanos y por tanto deben profundizar para la ejecución del proyecto. Estas redes, al ser de diámetros pequeños y fabricadas con materiales sensibles al impacto, presentan alta vulnerabilidad ante equipos mecánicos. El precio del INP corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítems 10003541.

Por tal motivo, la excavación manual es obligatoria para evitar rupturas, desalineaciones, filtraciones o afectaciones que puedan comprometer el servicio y la estabilidad del terreno. Esta metodología garantiza la protección de las redes existentes y la adecuada ejecución de las actividades proyectadas. El precio del INP corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítems 10003535

INP-20 SUMINISTRO INSTALACIÓN ACOMETIDA DOMICILIAR COMPLETA, PE40 PN10 BD DIAM =3/4" A RED 3", 4" Y 6" (INCLUYE COLLAR EN HD, LLAVE DE PASO).

Durante las actividades de excavación y revisión de redes de servicios públicos en el sector intervenido, se identifica que varios elementos de las conexiones domiciliarias existentes presentan deterioro avanzado, corrosión, uniones defectuosas y fugas activas de agua. Estas condiciones afectan la funcionalidad del sistema y representan un riesgo significativo para la ejecución y el desempeño de la estructura vial proyectada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La permanencia de estos elementos deteriorados puede generar filtraciones que desestabilizan la base granular, pérdida de capacidad portante, asentamientos diferenciales, baches y fisuras posteriores a la construcción, además del riesgo de ruptura por cargas vehiculares futuras.

Por lo anterior, es necesario reemplazar totalmente las domiciliarias afectadas, utilizando materiales nuevos y acordes con las especificaciones técnicas de la empresa prestadora del servicio, garantizando la durabilidad y seguridad de la vía. El precio del INP corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítems 10004077.

INP-21 REPARACIÓN DE DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO DE 6". La reparación de la domiciliaria de alcantarillado de 6" es necesaria debido a que sus condiciones actuales generan riesgos sanitarios y estructurales, tales como filtraciones, malos olores y posibles retornos de aguas residuales. Las fugas continuas saturan el terreno circundante, disminuyen la capacidad de soporte, favorecen la erosión interna y pueden producir hundimientos o asentamientos diferenciales en la calzada. Estas condiciones aceleran la degradación de los estratos de la vía, afectan su durabilidad y comprometen la seguridad de los usuarios. La reparación asegura la funcionalidad hidráulica y evita afectaciones al pavimento y a la operación de la vía. El precio del INP corresponde a la construcción del APU suministrado por el contratista, revisado y avalado por interventoría

INP-22 REPARACIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DE 4" (INCLUYE 2 UNIONES UNIVERSALES DE 4" – TUBO RDE 21 DE 4"). INCLUYE MOTOBOMBA – MANO DE OBRA Y ACCESORIOS. Se evidencia que la red matriz de 4" presenta deterioro estructural, desgaste, fisuras y signos de humedad en el terreno adyacente, lo cual indica la presencia de fugas activas. Estas fugas generan pérdida de soporte en la excavación, disminuyen la estabilidad del terreno, y ponen en riesgo tanto la infraestructura vial como la continuidad del servicio de acueducto. Por lo anterior, se requiere su reparación mediante el uso de uniones universales, tramos de tubería en especificación RDE 21 y equipos de bombeo que permitan trabajar en condiciones de saturación. Esta intervención garantiza la seguridad de la excavación, la estabilidad de la vía y la adecuada operación del sistema de acueducto.El precio del INP corresponde a la construcción del APU suministrado por el contratista, revisado y avalado por interventoría

INP-23 SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) DIAM = 8" PARA CONEXIONES SUMIDEROS (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, CIMENTACIÓN Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Se identifica que la tubería existente que conduce las aguas lluvias desde los sumideros hacia la red pluvial se encuentra fisurada, fracturada y con pérdida de capacidad hidráulica. Esta condición compromete el funcionamiento del sistema de drenaje, favorece la infiltración de agua hacia la estructura vial y puede generar hundimientos o inestabilidad de la calzada. Por tal razón, se requiere el suministro e instalación de una tubería de doble pared en PVC o polietileno de alta densidad con rigidez mínima SN8, conforme a la norma NTC 3722-1. Esta solución garantiza resistencia estructural, adecuada evacuación de caudales y durabilidad frente a cargas de tráfico y condiciones de operación del sistema. El precio del INP corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítems 10004418.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-24 RECUBRIMIENTO DE TUBERÍA EXISTENTE EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI), (INCLUYE FORMALETA EN MADERA). Debido a que la tubería de sumideros se encuentra a poca profundidad y su recubrimiento no cumple con los espesores mínimos requeridos para protegerla de las cargas directas del tránsito y de la operación de maquinaria, se hace indispensable ejecutar un recubrimiento en concreto de 3000 PSI. Esta actividad proporciona confinamiento estructural, protección ante esfuerzos verticales y laterales, y evita deformaciones o rupturas prematuras de la tubería. El recubrimiento asegura estabilidad, prolonga la vida útil del sistema y garantiza una correcta integración con la estructura vial proyectada. El precio del INP corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítems 10003640

INP-25 DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERÍA EN CONCRETO REFORZADO CÁMARAS O CANALES (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS HASTA 20 KM Y ACARREO INTERNO). El cárcamo de la red de fibra óptica invade el área de excavación y conformación de la estructura de la vía, interfiriendo directamente con la rasante proyectada y con las actividades constructivas. Mantener este elemento genera riesgos de inestabilidad, dificulta la correcta compactación del material de estructura y compromete la continuidad del proceso constructivo. Por lo anterior, la demolición del cárcamo y el retiro de escombros hasta un sitio autorizado resultan técnicamente necesarios para garantizar la adecuada ejecución de la vía. El precio del INP corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítems 10003591.

INP-26 DEMOLICIÓN Y RETIRO HASTA 20 KM DE TUBERÍA EN HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 6", 8", Y 10" SIN EXCAVACIÓN (INCLUYE ACARREO), La tubería existente presenta grietas, fracturas y deterioro que comprometen su continuidad estructural y su capacidad hidráulica, generando filtraciones y pérdida de eficiencia del sistema de drenaje. Estas condiciones pueden conducir a erosión interna, pérdida de soporte del terreno y fallas en la superficie de rodadura, tales como hundimientos o fisuras. Por lo anterior, la demolición y retiro de la tubería en hormigón simple es una medida necesaria y técnicamente justificada para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje y la estabilidad de la vía. El precio del INP corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI para el año 2025, ítems 10003621.

INP-27 RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE DE 0" A 12". Se debe retirar la tubería que anteriormente alojaba la red de fibra óptica, la cual se encuentra en desuso, deteriorada y generando interferencia con las actividades de excavación, conformación y construcción de la estructura vial. La permanencia de esta tubería afecta la correcta ejecución de los procesos constructivos, limita la compactación de materiales y puede generar zonas de asentamiento diferencial. Por lo anterior, se requiere su retiro total para garantizar la adecuada implementación de la sección proyectada y la estabilidad de la vía. El precio del INP corresponde al análisis de precios unitarios de la Gobernación del Valle, item - 010110

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-28 CONSTRUCCIÓN SUMIDERO SENCILLO TIPO "B" EN CONCRETO 21 MPa (3000 PSI), SEGÚN NORMAS DE EMCALI. INCLUYE REJILLA Y TAPA PREFABRICADAS, EXCAVACIÓN, RELLENO DE MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO. La ejecución de esta estructura se requiere para la captación y conducción adecuada de las aguas de escorrentía superficial, con el fin de evitar que estas discurran por el costado de la estructura de placa huella construida, lo cual podría generar procesos de socavación y afectar la estabilidad de la obra. Esta condición se presenta debido a la alta pendiente longitudinal del tramo ubicado en la Parcelación La Reforma, sector comprendido entre Guajira y Ébanos. El precio del ítem no previsto corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI EICE ESP para la vigencia 2025, item - 10004471

INP-29 CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA MEDIDAS INTERIORES 0.70 X 0.70 X 1.20 m EN CONCRETO 21 MPa (3000 PSI), SEGÚN NORMAS DE EMCALI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO). Esta estructura es necesaria para el manejo y control adecuado de las aguas de escorrentía en el tramo ubicado en la Vereda Las Nieves Altas, considerando que la estructura de captación existente no cuenta con una estructura de entrega, situación que podría comprometer la estabilidad de la obra ejecutada y generar afectaciones por erosión o socavación. El precio del ítem no previsto corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI EICE ESP para el año 2025, ítem No. 10004452, motivo por el cual no se requiere análisis de precio unitario.

INP-30 SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8), Ø=8" (200mm) (INCLUYE ACARREO INTERNO). La tubería es requerida como elemento complementario de la estructura de manejo de aguas a construir en el tramo Vereda Las Nieves Altas, con el fin de garantizar la adecuada conducción y disposición de los caudales captados. El precio del presente ítem no previsto corresponde al listado de precios oficiales de EMCALI EICE ESP – vigencia 2025, identificado con el ítem No. 10004351, por lo cual no se presenta análisis de precio unitario adicional.

INP-31 REPARACIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DE 6" (INCLUYE 2 UNIONES UNIVERSALES DE 6" – TUBO RDE 21 DE 6"). INCLUYE MOTOBOMBA – MANO DE OBRA Y ACCESORIOS. Se identificó un daño en la red matriz de acueducto de 6 pulgadas (6"), ocasionado por su deterioro estructural y desgaste natural derivado del tiempo de servicio, lo cual generó una fuga activa. Esta condición produce pérdida de soporte en la excavación, disminución de la estabilidad del terreno y representa un riesgo tanto para la infraestructura vial como para la continuidad del servicio de acueducto. El precio del INP corresponde a la construcción del APU suministrado por el contratista, revisado y avalado por interventoría

En atención a lo anterior, se requiere la reparación de la red mediante la instalación de uniones universales, tramos de tubería en especificación RDE 21 y el uso de equipos de bombeo, que permitan la ejecución de los trabajos en condiciones de saturación. Esta intervención garantiza la seguridad de la excavación, la estabilidad de la vía y la adecuada operación del sistema de acueducto, para lo cual se presenta el respectivo análisis de precio unitario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que, la interventoría dando alcance a la solicitud No.CDV-098C-2025 mediante el oficio INT-VIASCALI-262 del 4 de diciembre de 2025 con asunto CONCEPTO SOBRE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS - LOTE 1 y en respuesta a la segunda solicitud del contratista de orbea frente a la solicitud de aprobación precios no previstos (INP-16 a INP-31) mediante oficio INT-VIASCALI-296 de fecha 18 de diciembre de 2025, Como complemento a la comunicación INT-VIASCALI-262, hace entrega de 16 precios unitarios complementarios asociados a actividades que requieren ser ejecutadas para finalizar la ejecución de los proyectos.

(..) A continuación, se relacionan los precios no previstos solicitados para incorporación en el contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR	PROCEDENCIA
INP-1	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 30 A 40 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICION EN BOTADERO OFICIAL. DECRETO 0291 DE 2005.	M3	$ 72.018,00	PRECIO ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. Correo nov 11/25
INP-2	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA CAMARA DE INSPECCION INCLUYE TAPA	UND	$ 1.264.661,00	ITEM 130 DEL LISTADO DE PRECIOS DE LA SI 2025
INP-3	RETIRO Y DEMOLICION LOSA CAMARA INSPECCION EXISTENTE INCLUYE RETIRO	UND	$ 350.000,00	SE PRESENTA PRECIO UNITARIO
INP-4	DEMOLICIÓN VIGA CANAL	ML	$ 30.117,00	APU LISTADO DE PRECIOS GOBERNACIÓN DEL VALLE 100215
INP-5	CORTE DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE CON DISCO HASTA 20 CMS	ML	$ 13.849,00	ITEM 8 DEL LISTADO DE PRECIOS DE LA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA 2025
INP-6	REPELLO MURO 1:2	ML	$ 22.203,00	APU LISTADO DE PRECIOS GOBERNACIÓN DEL VALLE 190107
INP-7	CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE MR 38 DE 20X25 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, FORMALETA, ACELERANTE DE FRAGUADO Y CURADO CON ANTISOL	ML	$ 93.591,00	SE PRESENTA PRECIO UNITARIO
INP-8	CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE MR 38 DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, FORMALETA, ACELERANTE DE FRAGUADO Y CURADO CON ANTISOL	ML	$ 46.225,00	SE PRESENTA PRECIO UNITARIO
INP-9	SUMINISTRO DE COLLARÍN UNIVERSAL HD 6X1/2"	UND	$ 122.363,00	SE PRESENTA PRECIO UNITARIO
INP-10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIAR PE40 PN10 BD DIÁMETRO ½" A RED DE 6" (INCLUYE COLLAR HD LLAVE DE PASO).	UND	$ 714.364,00	APU LISTADO PRECIOS DE EMCALI 10004073 - 10004085
INP-11	ACARREO DE MATERIAL PROVENIENTE DE FRESADO DE CARPETA DE PAVIMENTO ASFALTICO, AL SITIO INDICADO POR LA ENTIDAD.	M3-KM	$ 3.520,00	ITEM 26 DEL LISTADO DE PRECIOS DE LA SI 2025
INP-13	ANDEN EN CONCRETO DE 10 CMS	M2	$ 83.052,00	APU LISTADO DE PRECIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	3000 PSI			GOBERNACION DEL VALLE 200132
INP-14	DEMOLICION DE PISOS Y ANDENES EN CONCRETO	M2	$ 19.967,00	APU LISTADO DE PRECIOS GOBERNACION DEL VALLE 082013
INP-15	CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE H=40 CMS F´C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	$ 82.678,00	ITEM 80 DEL LISTADO DE PRECIOS DE LA SI 2025
INP-16	PROFUNDIZACIÓN DE DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO (PROFUNDIZACIÓN – RELLENO – ACOPLES EN BRONCE (2) – MANGUERA PF)	UND	$ 181.789	SE PRESENTA PRECIO UNITARIO
INP-18	EXCAVACIÓN EN TIERRA BAJO AGUA A MANO ENTRE 0-2M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE BOMBEO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA).	M3	$ 47.699	APU LISTADO DE PRECIOS EMCALI 10003541
INP-19	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA).	M3	$ 30.963	APU LISTADO DE PRECIOS EMCALI 10003535
INP-20	SUMINISTRO INSTALACIÓN ACOMETIDA DOMICILIAR COMPLETA, PE40 PN10 BD DIAM =3/4" A RED 3", 4" Y 6" (INCLUYE COLLAR EN HD, LLAVE DE PASO)	UND	$ 755.048	APU LISTADO DE PRECIOS EMCALI 10004077
INP-21	REPARACIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO DE 6"	UND	$ 309.594	SE PRESENTA PRECIO UNITARIO
INP-22	REPARACIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DE 4" (INCLUYE 2 UNIONES UNIVERSALES DE 4" –	UND	$ 1.332.005	SE PRESENTA PRECIO UNITARIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	TUBO RDE 21 DE 4"). INCLUYE MOTOBOMBA – MANO DE OBRA Y ACCESORIOS.			
INP-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) DIAM = 8" PARA CONEXIONES SUMIDEROS (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, CIMENTACIÓN Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM.	ML	$ 258.892	APU LISTADO DE PRECIOS EMCALI 110004418
INP-24	RECUBRIMIENTO DE TUBERÍA EXISTENTE EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI), (INCLUYE FORMALETA EN MADERA)	M3	$ 743.217	APU LISTADO DE PRECIOS EMCALI 10003640
INP-25	DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERÍA EN CONCRETO REFORZADO CÁMARAS O CANALES (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS HASTA 20 KM Y ACARREO INTERNO).	M3	$ 488.356	APU LISTADO DE PRECIOS EMCALI 10003591
INP-26	DEMOLICIÓN Y RETIRO HASTA 20 KM DE TUBERÍA EN HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 6", 8", Y 10" SIN EXCAVACIÓN (INCLUYE ACARREO)	ML	$ 14.002	APU LISTADO DE PRECIOS EMCALI 10003620
INP-27	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE DE 0" A 12"	ML	$ 10.544	APU LISTADO DE PRECIOS GOBERNACION DEL VALLE 010110
INP-28	CONSTRUCCIÓN SUMIDERO SENCILLO TIPO "B" EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI), SEGÚN NORMAS DE EMCALI. INCLUYE REJILLA Y TAPA PREFABRICADAS.	UND	$ 1.481.376	APU LISTADO DE PRECIOS EMCALI 10004471

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	EXCAVACIÓN, RELLENO DE MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO			
INP-29	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA MEDIDAS INTERIORES 0.70 X 0.70 X 1.20 M EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI), SEGÚN NORMAS DE EMCALI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO).	UND	$ 783.414	APU LISTADO DE PRECIOS EMCALI 10004452
INP-30	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8), Ø=8" (200MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO).	ML	$ 77.237	APU LISTADO DE PRECIOS EMCALI 10004351

Finalmente, se presentan para consideración los precios unitarios generados para las actividades no contempladas en los listados oficiales de la Secretaría de Infraestructura, la Gobernación del Valle o EMCALI. Igualmente, se remite la propuesta del Acta de Fijación de Precios No. 1, compilando la totalidad de los precios unitarios no previstos formulados a la fecha.

10. la estimación de precios de los ítems se tuvieron en cuenta los precios unitarios establecidos en la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025, "Por medio de la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de infraestructura vial en las zonas urbana y rural, vigentes para el año 2025"., listado de precios de referencia 2025.1 de la Gobernación del Valle del Cauca y listado de precios unitarios año 2025 para construcción de redes de acueducto y alcantarillado de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. - GERENCIA DE UEN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, más el costo del AIU del 32.30% de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y el análisis de precios unitarios aprobado por la supervisión, el cual se adjunta al presente documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que al contar con la viabilidad técnica para la inclusión de Ítems no previstos del contrato de obra por parte del Supervisor del contrato, teniendo en cuenta los argumentos presentados por el contratista y el análisis realizado por la supervisión, se suscribió Acta No. 1 de fijación de precios de items no previstos de fecha 24 de diciembre de 2025

12. Que, mediante radicado No. 202541510100019471, el subsecretario de infraestructura y mantenimiento vial solicitó al contratista de obra e interventoría concepto referente a la adición presupuestal con el fin de realizar un alcance en la ejecución del contrato en la comuna 8 los siguientes tramos:

Tramo contractual	Comuna	Tramo Pendiente	Longitud adicional
Calle 29 entre carrera 11G y 11D	8	Calle 29 entre Carreras 11G y 12	75
Carrera 11G entre calles 31A y 32	8	Carrera 11 G entre Calle 31A y 31	65
Carrera 12 E entre calles 50 y 51	8	Carrera 12 E entre Calle 48 y 50	80
Calle 39 entre carreras 19 y 20	8	Calle 39 entre Carreras 18 y 19	76

Tramos adicionales que requieren intervención prioritaria.

Comuna	Dirección	Longitud	Tipo de Daño	Tipo de mantenimiento
8	Carrera 11D entre Calle 52 y 54	170	Perdida de carpeta, carpeta desgastada y baches	Demolición
8	Carrera 10 entre 52 Y 53	85	Perdida de carpeta, carpeta desgastada y baches	Bacheo + Demolición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que, frente lo anterior el contratista de obra CONSORCIO DISTRITO VIAL mediante oficio CDV-113-2025 del 24 de diciembre de 2025 en respuesta la solicitud de adición y prórroga realizada por la Secretaría de Infraestructura mediante radicado 20254151010001947l realiza solicitud con asunto: Solicitud de Prórroga al Contrato De Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 bajo los siguientes términos:

Por medio del presente comunicado, el **CONSORCIO DISTRITO VIAL**, en calidad de contratista responsable de la ejecución de las obras correspondientes al contrato de referencia, solicita adición y prórroga del contrato basado en los siguientes hechos:

1. Mayor Alcance de frentes de obra

De acuerdo con la solicitud planteada por la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial mediante radicado 20254151010001947l, en la cual se propone para algunos de los tramos contractuales ubicados dentro del distrito especial Santiago de Cali, perímetro urbano, ampliar el alcance de las obras a realizar de la siguiente manera:

Sector urbano. Ampliación de tramos contractuales

No.	Tramo Inicial	Comuna	Long	Tramo contractual	Comuna	Long (m)	Tramo Pend.
1	Calle 29 entre carreras 12 y 11D	8	70	Calle 29 entre carrera 11G y 11D	8	75	Calle 29 entre Carreras 11G y 12
2	Carrera 11G entre calles 32 y 31	8	65	Carrera 11G entre calles 31A y 32	8	65	Carrera 11 G entre Calle 31A y 31
3	Carrera 12E Entre calle 51 y 48	8	80	Carrera 12 E entre calles 50 y 51	8	80	Carrera 12 E entre Calle 48 y 50

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4	Calle 39 entre carrera 18 y 20.	8	55	Calle 39 entre carreras 19 y 20	8	76	Calle 39 entre Carreras 18 y 19

Así mismo, solicitan incluir nuevos frentes de obra en el sector urbano, con el fin de brindar una solución integral a la comunidad, distribuidos en la comuna 8, así:

Sector urbano. Ampliación de alcance.

No.	Comuna	Dirección	Longitud (m)	Tipo de daño	Tipo de mantenimiento
5	8	Carrera 11D entre Calle 52 y 54	170	Perdida de carpeta, carpeta desgastada y baches	Demolición
6	8	Carrera 10 entre 52 Y 53 Entrada al barrio	85	Perdida de carpeta, carpeta desgastada y baches	Bacheo + Demolición
7	8	Carrera 10 entre 52 Y 53 Salida al barrio	85	Perdida de carpeta, carpeta desgastada y baches	Bacheo + Demolición
8	8	Carrera 17A entre calle 26 y 27	76	Perdida de carpeta, carpeta desgastada y baches	Demolición

(...) Una vez analizada la solicitud de adición y prórroga planteada por la Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial, teniendo en cuenta el componente técnico, climático, logístico, social, y PMT que acarrea la ejecución de dichas obras y basados en el rendimiento de actividades en los tramos contratados, se presenta solicitud de prórroga de 70 días.

Las propuestas planteadas se fundamentan y alinean con los compromisos contractuales y se deja a consideración de la Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento, considerando lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias que regulan la contratación estatal, garantizando los principios de planeación, economía, eficacia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos. (...)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que, en respuesta a lo anterior la interventoría del contrato de obra según oficio No. INT-VIASCALI-307 de fecha 24 de diciembre de 2025 cuyo asunto es: TRASLADO SOLICITUD DE PRÓRROGA, ALCANCE DE OBRAS VIABLES Y CONCEPTO TÉCNICO–PRESUPUESTAL, INCLUYENDO RECONOCIMIENTO ECONÓMICO DE LA INTERVENTORÍA– LOTE 1 emite concepto técnico favorable bajo la siguiente justificación:

(...)

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta Interventoría, y en atención a la comunicación CDV-113-2025 presentada por el Contratista, mediante la cual solicita prórroga del plazo contractual con el fin de culminar actividades pendientes, nos permitimos trasladar a consideración de esa Secretaría el análisis técnico, presupuestal y administrativo correspondiente, para lo de su competencia.

1. Plazo contractual y necesidad de prórroga

Del seguimiento realizado se concluye que, para garantizar la culminación de las actividades técnicamente viables con los recursos actualmente disponibles, resulta necesario que el contrato continúe su ejecución en la vigencia 2026, toda vez que el plazo vigente no permite finalizar dichas actividades dentro del plazo contractual vigente.

En este sentido, la prórroga solicitada se considera técnicamente sustentada, condicionada a la decisión que adopte la Entidad en materia presupuestal, jurídica y administrativa.

2. Análisis del alcance de obra y priorización de recursos

Con el fin de sustentar técnicamente el alcance de obra susceptible de ejecución, se realizó la actualización y consolidación de los tramos priorizados por la Entidad Contratante entregados bajo el radicado No. 20254151010001947l recibido mediante correo electrónico del 28 de octubre de 2025, cuya valoración inicial fue entregada por la Interventoría con el comunicado INT-VIASCALI-174 de fecha 4 de noviembre de 2025 y radicado Orfeo No. 20254173010199l362.(...)

(...)Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera viable la ampliación del plazo contractual por un término máximo equivalente a setenta (70) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, esto es, hasta el 10 de marzo de 2026, plazo que corresponde al horizonte temporal propuesto por el Contratista para culminar las actividades priorizadas.

Lo anterior se plantea exclusivamente como una referencia técnica, condicionada a la aprobación que adopte la Entidad Contratante, la cual es la única competente para autorizar la prórroga, definir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

su alcance definitivo y establecer las condiciones presupuestales, jurídicas y administrativas correspondientes.(...)

15. Que el supervisor del contrato de interventoría y la Interventoría emiten concepto favorable para realizar adición presupuestal de acuerdo a oficio MAJA01.04.03.P003.F001 del 26 de diciembre de 2025 en el cual justifica lo siguiente:

(...)Que, teniendo en cuenta lo anterior y conforme la disponibilidad presupuestal de la secretaría, el concepto técnico favorable del interventor se requiere realizar adición presupuestal para incluir en la comuna 8, los cuales impactan en 631.5 metros lineales adicionales al alcance del contrato, se estima necesario ampliar el plazo contractual hasta el 10 de marzo de 2026, los cuales permitirán articular el cronograma inicial con las obras proyectadas con el fin de ser entregadas a satisfacción:

Tramo contractual	Comuna	Tramo Pendiente	Longitud adicional
Calle 29 entre carrera 11G y 11D	8	Calle 29 entre Carreras 11G y 12	75
Carrera 11G entre calles 31A y 32	8	Carrera 11 G entre Calle 31A y 31	65
Carrera 12 E entre calles 50 y 51	8	Carrera 12 E entre Calle 48 y 50	80
Calle 39 entre carreras 19 y 20	8	Calle 39 entre Carreras 18 y 19	76

Tramos adicionales que requieren intervención prioritaria.

Comuna	Dirección	Longitud	Tipo de Daño	Tipo de mantenimiento
8	Carrera 11D entre Calle 52 y 54	170	Perdida de carpeta, carpeta desgastada y baches	Demolición
8	Carrera 10 entre 52 Y 53	85	Perdida de carpeta, carpeta desgastada y baches	Bacheo + Demolición

Estas acciones son coherentes con la condición actual de la vía y garantizan una solución costo–beneficio que prolonga la vida útil de la infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Frente a la solicitud de prórroga al plazo de ejecución y teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de obra, y el concepto allegado por el Interventor y conforme la proyección de las actividades pendientes e incluidas en el cronograma de obra aprobado, se entiende que el tiempo solicitado es necesario y suficiente para la terminación de las obras contratadas, por lo que se da viabilidad para la prórroga, pues una vez recibido el requerimiento y hecho el análisis de la información es pertinente prorrogar el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 para que de manera eficaz y con economía del tiempo se culmine con la ejecución de la obra, toda vez que el mantenimiento de la malla vial en una ciudad como Santiago de Cali es crucial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar de sus habitantes.

Igualmente, se requiere adicionar por mayores y menores cantidades el valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($183.599.709,00) y para los frentes adicionales de la comuna 8 se requiere adicionar la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.263.915.362,00) para un total de adición al contrato de obra de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00).

La entidad cuenta con el CDP No. 3600012200 expedido el 26 de diciembre de 2025 por el valor de $ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00) derivado de los proyectos BP26005812 - Realizar el mantenimiento y recuperación de la malla vial en la comuna 7 el proyecto BP26005826 - Realizar el mantenimiento y recuperación de la malla vial en el corregimiento de Villa Carmelo el proyecto BP260058111 - Realizar el mantenimiento y recuperación de la malla vial en la comuna 8 el proyecto BP26005820 - Realizar el mantenimiento y recuperación de la malla vial en el corregimiento de Felidia, el proyecto BP26005375 - Realizar el mantenimiento periódico y/o rutinario de las vías urbanas y rurales del Distrito.

A continuación, se presentan algunos puntos clave sobre la importancia de este mantenimiento:

1. **Seguridad Vial:** Una malla vial bien mantenida reduce el riesgo de accidentes de tránsito. Baches, grietas y superficies deterioradas pueden causar daños a los vehículos y poner en peligro la vida de conductores, pasajeros y peatones.
2. **Fluidez del Tráfico:** Calles y avenidas en buen estado permiten una circulación más fluida de vehículos, lo que reduce la congestión y mejora los tiempos de desplazamiento.
3. **Economía:** El mantenimiento preventivo es más económico que las reparaciones mayores. Invertir en la conservación de la malla vial evita costos adicionales a largo plazo.
4. **Imagen de la Ciudad**: Una infraestructura vial bien cuidada contribuye a una imagen positiva de la ciudad. Visitantes y turistas perciben una ciudad más atractiva y organizada.
5. **Desarrollo Económico**: Vías en buen estado facilitan el transporte de mercancías y el acceso a zonas comerciales e industriales, impulsando el desarrollo económico.
6. **Calidad de Vida**: Una malla vial adecuada mejora la calidad de vida de los ciudadanos al reducir el estrés del tráfico, el tiempo de viaje y los daños a los vehículos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. **Conectividad y Acceso**: Las vías son esenciales para conectar las áreas urbanas con las zonas. Facilitan el acceso a servicios básicos, como salud, educación y comercio. Un buen mantenimiento garantiza que los habitantes puedan desplazarse de manera eficiente y segura.

Por lo anteriormente expuesto, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para realizar la modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

1- Incluir los siguientes ítems no previstos - INP - en el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025, los cuales se pagarán conforme las cantidades efectivamente realizadas y certificadas por la interventoría:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	VALOR TOTAL
INP-1	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 30 A 40 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL. DECRETO 0291 DE 2005.	M3	$163,794,138.30
INP-2	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA CAMARA DE INSPECCION INCLUYE TAPA	UND	$ 1,264,661.00
INP-3	RETIRO Y DEMOLICION LOSA CAMARA INSPECCION EXISTENTE INCLUYE RETIRO	UND	$ 350,000.00
INP-4	DEMOLICIÓN VIGA	ML	$ 2,349,126.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CANAL		
INP-5	CORTE DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE CON DISCO HASTA 20 CMS	ML	$1,419,937.97
INP-6	REPELLO MURO 1:2	ML	$ 1,731,834.00
INP-7	CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE MR 38 DE 20X25 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, FORMALETA, ACELERANTE DE FRAGUADO Y CURADO CON ANTISOL	ML	$ 11,970,288.90
INP-8	CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE MR 38 DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, FORMALETA, ACELERANTE DE FRAGUADO Y CURADO CON ANTISOL	ML	$ 39,774,301.25
INP-9	SUMINISTRO DE COLLARÍN UNIVERSAL HD 6X1/2"	UND	$ 122.363,00
INP-10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIAR PE40 PN10 BD DIÁMETRO ½" A RED DE	UND	$ 714.364,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	6" (INCLUYE COLLAR HD LLAVE DE PASO).		
INP-11	ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3-KM	$ 104,958,585.60
INP-13	ANDEN EN CONCRETO DE 10 CMS 3000 PSI	M2	$ 611,262.72
INP-14	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES EN CONCRETO	M2	$ 229,420.83
INP-15	CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE H=40 CMS F´C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	$ 2,028,091.34
INP-16	PROFUNDIZACIÓN DE DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO (PROFUNDIZACIÓN – RELLENO – ACOPLES EN BRONCE (2) – MANGUERA PF)	UND	$ 4,362,936.00
INP-18	EXCAVACIÓN EN TIERRA BAJO AGUA A MANO ENTRE 0-2M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE BOMBEO, MANO DE	M3	$ 3,555,006.47

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	OBRA Y HERRAMIENTA).		
INP-19	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA).	M3	$ 594,907.60
INP-20	SUMINISTRO INSTALACIÓN ACOMETIDA DOMICILIAR COMPLETA, PE40 PN10 BD DIAM =3/4" A RED 3", 4" Y 6" (INCLUYE COLLAR EN HD, LLAVE DE PASO)	UND	$ 2,265,144.00
INP-21	REPARACIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO DE 6"	UND	$ 309,594.00
INP-22	REPARACIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DE 4" (INCLUYE 2 UNIONES UNIVERSALES DE 4" – TUBO RDE 21 DE 4"). INCLUYE MOTOBOMBA – MANO DE OBRA Y ACCESORIOS.	UND	$ 1,332,005
INP-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	ML	$ 1,682,798

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	(RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) DIAM = 8" PARA CONEXIONES SUMIDEROS (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, CIMENTACIÓN Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM.		
INP-24	RECUBRIMIENTO DE TUBERÍA EXISTENTE EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI), (INCLUYE FORMALETA EN MADERA)	M3	$ 241,545.53
INP-25	DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERÍA EN CONCRETO REFORZADO CÁMARAS O CANALES (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS HASTA 20 KM Y ACARREO INTERNO).	M3	$ 4,688,217.60
INP-26	DEMOLICIÓN Y RETIRO HASTA 20 KM DE TUBERÍA EN HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 6", 8", Y 10" SIN EXCAVACIÓN (INCLUYE ACARREO)	ML	$ 91,013.00
INP-27	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE DE 0" A 12"	ML	$ 1,265,280

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-28	CONSTRUCCIÓN SUMIDERO SENCILLO TIPO "B" EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI), SEGÚN NORMAS DE EMCALI. INCLUYE REJILLA Y TAPA PREFABRICADAS, EXCAVACIÓN, RELLENO DE MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO	UND	$ 1,481,376
INP-29	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA MEDIDAS INTERIORES 0.70 X 0.70 X 1.20 M EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI), SEGÚN NORMAS DE EMCALI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO).	UND	$ 783,414
INP-30	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8), Ø=8" (200MM) (INCLUYE	ML	$ 695,133

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ACARREO INTERNO).		
INP-31	REPARACIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DE 6" (INCLUYE 2 UNIONES UNIVERSALES DE 6" – TUBO RDE 21 DE 6"). INCLUYE MOTOBOMBA – MANO DE OBRA Y ACCESORIOS.	UND	$ 2,407,329

Para la estimación de precios de los ítems se tuvieron en cuenta los precios unitarios establecidos en la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025, "Por medio de la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de infraestructura vial en las zonas urbana y rural, vigentes para el año 2025"., listado de precios de referencia 2025.1 de la Gobernación del Valle del Cauca y listado de precios unitarios año 2025 para construcción de redes de acueducto y alcantarillado de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. - GERENCIA DE UEN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, más el costo del AIU del 32.30% de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y el análisis de precios unitarios aprobado por la supervisión, el cual se adjunta al presente documento.

2- SUPRIMIR DEL ALCANCE DEL CONTRATO el Frente: No. 22 Conformación vial de Los Andes Cabecera - LOS ANDES.

3 - INCLUIR EN EL ALCANCE DEL CONTRATO los siguientes Frentes:

No. FRENTE	DIRECCIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	ML
21A	Parcelación la Reforma entre la Guajira y Ébanos – LOS ANDES	Construcción de Cunetas y Placa Huella	168
6A	Carrera 12 E entre Calle 48 y 50 - COMUNA 8	Mantenimiento y/o Mejoramiento Vía	80
8A	Calle 39 entre Carreras 18 y 19 - COMUNA 8	Mantenimiento y/o Mejoramiento Vía	75

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9A	Carrera 11 G entre Calle 31A y 31 - COMUNA 8	Mantenimiento y/o Mejoramiento Vía	65
11A	Calle 29 entre Carreras 11G Y 12 - COMUNA 8	Mantenimiento y/o Mejoramiento Vía	75
28	Cr 11D entre Cll 52 y 54 - COMUNA 8	Mantenimiento y/o Mejoramiento Vía	170
29	Carrera 10 entre calle 52 y 53 - COMUNA 8	Mantenimiento y/o Mejoramiento Vía	85
	SUMATORIA		**718,00**

* Los valores contemplan el costo total de cada frente incluyendo AIU, PAGA y PMT conforme la propuesta económica del contratista de obra.

3-Realizar adición presupuestal por valor MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00). La entidad cuenta con el CDP No. 3600012200 expedido el 26 de diciembre de 2025 por el valor de $ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00)

4 - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de marzo de 2026.

16. Que para garantizar el pago correspondiente a la adición presupuestal la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 3600012200 del 26 de diciembre de 2025 por por el valor de $ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00) derivado de los proyectos BP26005812 - Realizar el mantenimiento y recuperación de la malla vial en la comuna 7 el proyecto BP26005826 - Realizar el mantenimiento y recuperación de la malla vial en el corregimiento de Villa Carmelo el proyecto BP260058111 - Realizar el mantenimiento y recuperación de la malla vial en la comuna 8 el proyecto BP26005820 - Realizar el mantenimiento y recuperación de la malla vial en el corregimiento de Felidia, el proyecto BP26005375 - Realizar el mantenimiento periódico y/o rutinario de las vías urbanas y rurales del Distrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

18. Por su parte, el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)".

19. Que con la presente modificación como se dijo se busca la autonomía de la voluntad de las partes, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.(...)"

20. Que, la presente adición al contrato no vulnera lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que dispone "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", el valor de la adición al contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 a través de la presente modificación no supera este postulado legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Que es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

22. Que, además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

23. Que en coherencia con lo anterior, vale la pena resaltar lo que ha dicho la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina sobre la planeación en contratos de obra, veamos: "La planeación del contrato de obra, implica mucho más que los procedimientos legales y el cumplimiento con el ordenamiento jurídico en materia de contratación pública (Santofimio, 2009), porque tiene una finalidad material y social superior, que excede las fórmulas jurídicamente establecidas, toda vez que las obras contratadas deben ser las que se requieren en atención a unos planes de desarrollo vigentes que consideren cuáles son prioritarias, que existan los recursos para su plena ejecución y que no se inicien obras que no se puedan concluir, que se pague por ellas lo justo de acuerdo al mercado, que se cuente con los estudios previos necesarios, realizados en términos racionalmente económicos de tiempo, uso y compromiso de las finanzas públicas y, además, que se entreguen al servicio, con garantía por un tiempo técnicamente establecido acorde con su funcionalidad (Rave, 2008). De igual manera, que se contemple su sostenibilidad y continuidad en el tiempo, para que cumplan los objetivos de la responsabilidad social y buen gobierno corporativo, para que el erario público sea aprovechado de manera óptima, sirviendo lo contratado al desarrollo con justicia social (Consejo de estado, sección tercera. sentencia del 31 de agosto de 2006. exp. 14287)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

24. Que de la misma manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1439 de 2002 dijo: "Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al Objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa, actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos"

25. Que adicionalmente la Sala de Consulta y Servicio Civil mediante concepto C.E. 1920 de 2008 señaló: "...Se acepta entonces, sin necesidad de definición legal, que el contrato de obra a precio unitario es aquél en el que el precio del objeto contractual a cargo del contratista, se configura por tres elementos una unidad de medida, el estimativo de la cantidad de cada medida y un precio por cada unidad; siendo claro que lo más probable es que el monto del precio del objeto contractual sea uno al momento de la celebración del contrato y otro cuando concluya la ejecución, como pasa a explicarse...Tratándose de contratos de obra, que en el proceso previo al de selección se determina adelantar bajo la modalidad de pago por precios unitarios, los pliegos o su equivalente, la adjudicación y el consiguiente contrato, recogerán una suma como precio, que corresponde a un "valor inicial" en la medida en que resulta de multiplicar las cantidades de obra contratadas por el precio unitario convenido. Pero a lo largo de la ejecución del contrato, ese precio inicial sufrirá variaciones, bien porque las partes hayan acordado reajustar periódicamente cada precio unitario, bien porque la cantidad de obra contratada aumente o disminuya, o bien por la concurrencia de ambas situaciones. Entonces, finalizado el contrato, porque se concluyó su objeto o por otra circunstancia, el resultado de multiplicar los precios unitarios reajustados por la cantidad de obra efectivamente ejecutada determinará el "valor final".

26. Que la planeación de la obra pública también implica el pleno cumplimiento del objeto contractual, el correcto desarrollo de la obra, entendiendo que la misma no solo se agota con su entrega, sino que debe ser dada al servicio en condiciones óptimas para el mismo, por lo que la planeación, necesariamente vincula las etapas precontractuales, contractual y también la poscontractual. Esta afirmación parte del sentido material del contrato de obra, ceñido al principio de la realidad, en consideración al bien jurídico del desarrollo y bienestar social, que de manera reiterada ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado cuando refiere que las obras contratadas deben ejecutarse de calidad, con diligencia, entregarse terminadas y con plena funcionalidad. Solo así, se podría entender que la contratación sirvió para la solución de una necesidad a cargo del estado. Concebir la planeación de otra manera es desconocer que el fundamento de la contratación estatal es la atención de los fines y finalidades del estado, establecidos constitucionalmente (art. 2 de la Constitución Política de Colombia) y se limitaría sólo al análisis para la validación de un procedimiento jurídico, en el cual se deben cumplir unas etapas o procedimientos que,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por sí mismos, no satisfacen necesidad alguna, sino que son herramientas para que el operador administrativo realice su función".

27. Que no podemos limitar el concepto de planeación, a un tema de estudios previos que se desarrollan en la etapa precontractual, descuidando las otras etapas del proceso de la obra, que también requieren planeación y que son parte de la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los términos contractuales, desconociendo que la planeación es un sistema para el cumplimiento de los fines del Estado y que el contrato es una herramienta a su servicio.

28. Que acorde con lo anterior, la definición de planeación no se puede limitar a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la contratación pública, en la que se debe incluir el seguimiento técnico a la ejecución de la obra, al desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas para su solución, así lo mencionó la revista digital de Derecho Administrativo N°. 11, primer semestre/2014, pp. 177-207, pues como ocurre en el caso que es objeto de modificación, ante algo inesperado la Entidad ha buscado por todos los medios dar soluciones asertivas que van en pro de garantizar la ejecución de la obra y la satisfacción de la necesidad identificada en el mantenimiento de la malla vial de la ciudad.

29. Que dicho lo anterior, es posible afirmar que se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía.

30. Que por ello es importante tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C – 784 de 2022, indica: "Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y sólo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos"

31. Que para sustentar lo anterior, es importante señalar que se cumple cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así: "...ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

32. Que a su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...".

33. Así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así: "...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...) 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...".

34. Que en virtud de lo anterior, es procedente realizar la presente modificación para adicionar el valor del contrato, para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de ésta con la calidad y estabilidad identificada una vez realizada la intervención contratada, por cuanto es fundamental reconocer la magnitud y alcance de co-beneficios que se proyectan, pues la conservación de la malla vial se refiere al conjunto de actividades que se realizan en las vías y espacios públicos para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

preservar las estructuras del pavimento y mantener condiciones de uso aceptables y retrasar su deterioro.

35. Que como se dijo en párrafos precedentes, tanto el contratista de obra, interventor y el supervisor de la interventoría justificaron la necesidad de modificar el presente Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025.

36. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Que, por lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO:PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 conforme lo expuesto en la parte considerativa, hasta el día 10 de marzo de 2026.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula 3 del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0907-2025, excluyendo el frente No. 22 Conformación vial de Los Andes Cabecera - LOS ANDES e incluir dentro del alcance del contrato conforme lo expuesto en la parte considerativa los siguientes frentes de obra:

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No.4151.010.32.1.0539-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 1			
FRENTE	**TRAMOS VIALES**	**COMUNA / CORREGIMIENTO**	**LONG. (ML)**
1	Carrera 8B entre Calle 73A y Calle 75 COMUNA 7	7	86
2	Calle 75 entre Carrera 8B y 8D COMUNA 7	7	86
3	Calle 26 entre Carrera 17B1 y Carrera 17 Bis COMUNA 8	8	100
4	Carrera 17b1 entre Calles 26 y 27 COMUNA 8	8	77
5	Calle 53 entre carrera 12 y 11D COMUNA 8	8	78
6	Carrera 12 E entre calles 50 y 51 COMUNA 8	8	80
6A	Carrera 12 E entre Calle 48 y 50	8	160
7	Carrera 18 entre calles 43 y 44 COMUNA 8	8	124
8	Calle 39 entre carreras 19 y 20 COMUNA 8	8	76
8A	Calle 39 entre Carreras 18 y 19	8	54
9	Carrera 11G entre calles 31A y 32 COMUNA 8	8	65
9A	Carrera 11 G entre Calle 31A y 31	8	55
10	Calle 33F entre carreras 11F y 11H COMUNA 8	8	95
11	Calle 29 entre carrera 11G y 11D COMUNA 8	8	75
11A	Calle 29 entre Carreras 11G Y 12	8	125
12	Calle 26 entre carreras 12 y 11g COMUNA 8	8	80
13	Calle 26 B entre carrera 46 y 47 COMUNA 11	11	155
14	Carrera 29B entre calles 34 y 34B COMUNA 11	11	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 1			
FRENTE	**TRAMOS VIALES**	**COMUNA / CORREGIMIENTO**	**LONG. (ML)**
15	Carrera 33B entre calles 34B y 35 COMUNA 11	11	97
16	Carrera 40 entre calles 26E y 27 COMUNA 11	11	66
17	Frente a la Finca La Leandra Dos quebradas - VILLA CARMELO	Villa Carmelo	40
18	Sector finca la Carmelita - VILLA CARMELO	Villa Carmelo	54
19	Sector Bocatoma vereda la Fonda - VILLA CARMELO	Villa Carmelo	30
20	Sector finca La Carmelita 2 - VILLA CARMELO	Villa Carmelo	23
21	Parcelación la Reforma entre la Guajira y Ébanos - LOS ANDES	Los Andes	92
21A	Parcelación la Reforma entre la Guajira y Ébanos –	Los Andes	168
23	Vía Puesto de Salud peñas blancas el Hospital - PICHINDE	Pichindé	55
24	Vereda el Paujil - Sector Finca Celestino Muñoz - LA LEONERA	La Leonera	82
25	Vereda las nieves altas sector los geranios - FELIDIA	Felidia	90
26	Vereda La Esperanza - Sector Los Pinos II - FELIDIA	Felidia	80
27	Vereda La Soledad - Sector Oficina de Acueducto - FELIDIA	Felidia	10
28	Cr 11D entre Cll 52 y 54	8	170
29	Carrera 10 entre calle 52 y 53	8	85

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOTE 1			
FRENTE	**TRAMOS VIALES**	**COMUNA / CORREGIMIENTO**	**LONG. (ML)**
		SUB TOTAL	2793

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

TERCERO: INCLUIR en el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 veintinueve (29) ítems no previstos, presentados en el proyecto por el contratista de obra y aprobado por el interventor, según balance de obra, justificación y acta de fijación de precios de fecha 24 de diciembre de 2025, los cuales hacen parte integral de la presente modificación y por ende del contrato, así:

ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	VALOR TOTAL
INP-1	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 30 A 40 KM. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL. DECRETO 0291 DE 2005.	M3	$163,794,138.30
INP-2	SUMINISTRO E INSTALACION LOSA CAMARA DE INSPECCION INCLUYE TAPA	UND	$ 1,264,661.00
INP-3	RETIRO Y DEMOLICION LOSA CAMARA INSPECCION EXISTENTE INCLUYE RETIRO	UND	$ 350,000.00
INP-4	DEMOLICIÓN VIGA CANAL	ML	$ 2,349,126.00
INP-5	CORTE DE LOSA EN CONCRETO SIMPLE CON DISCO	ML	$1,419,937.97

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	HASTA 20 CMS		
INP-6	REPELLO MURO 1:2	ML	$ 1,731,834.00
INP-7	CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE MR 38 DE 20X25 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, FORMALETA, ACELERANTE DE FRAGUADO Y CURADO CON ANTISOL	ML	$ 11,970,288.90
INP-8	CONSTRUCCIÓN DE VIGUETA DE AMARRE EN CONCRETO DE MR 38 DE 15X15 CMS. INCLUYE SUMINISTRO DE CONCRETO, FORMALETA, ACELERANTE DE FRAGUADO Y CURADO CON ANTISOL	ML	$ 39,774,301.25
INP-9	SUMINISTRO DE COLLARÍN UNIVERSAL HD 6X1/2"	UND	$ 122.363,00
INP-10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIAR PE40 PN10 BD DIÁMETRO ½" A RED DE 6" (INCLUYE COLLAR HD LLAVE DE PASO).	UND	$ 714.364,00
INP-11	ACARREO DE CARPETA ASFÁLTICA PROVENIENTE DE LA DEMOLICIÓN DE VÍAS A BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005)	M3-KM	$ 104,958,585.60
INP-13	ANDEN EN CONCRETO DE 10 CMS 3000 PSI	M2	$ 611,262.72
INP-14	DEMOLICIÓN DE PISOS Y ANDENES EN CONCRETO	M2	$ 229,420.83
INP-15	CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE H=40 CMS F´C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	$ 2,028,091.34

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INP-16	PROFUNDIZACIÓN DE DOMICILIARIA DE ACUEDUCTO (PROFUNDIZACIÓN – RELLENO – ACOPLES EN BRONCE (2) – MANGUERA PF)	UND	$ 4,362,936.00
INP-18	EXCAVACIÓN EN TIERRA BAJO AGUA A MANO ENTRE 0-2M DE PROFUNDIDAD (INCLUYE BOMBEO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA).	M3	$ 3,555,006.47
INP-19	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0-2 M DE PROFUNDIDAD. (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA).	M3	$ 594,907.60
INP-20	SUMINISTRO INSTALACIÓN ACOMETIDA DOMICILIAR COMPLETA, PE40 PN10 BD DIAM =3/4" A RED 3", 4" Y 6" (INCLUYE COLLAR EN HD, LLAVE DE PASO)	UND	$ 2,265,144.00
INP-21	REPARACIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO DE 6"	UND	$ 309,594.00
INP-22	REPARACIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DE 4" (INCLUYE 2 UNIONES UNIVERSALES DE 4" – TUBO RDE 21 DE 4"). INCLUYE MOTOBOMBA – MANO DE OBRA Y ACCESORIOS.	UND	$ 1,332,005
INP-23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) DIAM = 8" PARA CONEXIONES SUMIDEROS (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, CIMENTACIÓN Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM.	ML	$ 1,682,798
INP-24	RECUBRIMIENTO DE TUBERÍA EXISTENTE EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI), (INCLUYE FORMALETA	M3	$ 241,545.53

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	EN MADERA)		
INP-25	DEMOLICIÓN DE MAMPOSTERÍA EN CONCRETO REFORZADO CÁMARAS O CANALES (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS HASTA 20 KM Y ACARREO INTERNO).	M3	$ 4,688,217.60
INP-26	DEMOLICIÓN Y RETIRO HASTA 20 KM DE TUBERÍA EN HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 6", 8", Y 10" SIN EXCAVACIÓN (INCLUYE ACARREO)	ML	$ 91,013.00
INP-27	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE DE 0" A 12"	ML	$ 1,265,280
INP-28	CONSTRUCCIÓN SUMIDERO SENCILLO TIPO "B" EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI), SEGÚN NORMAS DE EMCALI. INCLUYE REJILLA Y TAPA PREFABRICADAS, EXCAVACIÓN, RELLENO DE MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO	UND	$ 1,481,376
INP-29	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA MEDIDAS INTERIORES 0.70 X 0.70 X 1.20 M EN CONCRETO 21 MPA (3000 PSI), SEGÚN NORMAS DE EMCALI. (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO).	UND	$ 783,414
INP-30	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNIÓN MECÁNICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8), Ø=8" (200MM) (INCLUYE ACARREO INTERNO).	ML	$ 695,133
INP-31	REPARACIÓN RED MATRIZ DE ACUEDUCTO DE 6" (INCLUYE 2 UNIONES UNIVERSALES DE 6" – TUBO RDE 21 DE 6"). INCLUYE MOTOBOMBA – MANO DE OBRA Y	UND	$ 2,407,329

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ACCESORIOS.		

PARÁGRAFO PRIMERO : Para la estimación de precios de los ítems se tuvieron en cuenta los precios unitarios establecidos en la Resolución No. 4151.010.21.1.0058 del 30 de abril de 2025, "Por medio de la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento y construcción de infraestructura vial en las zonas urbana y rural, vigentes para el año 2025"., listado de precios de referencia 2025.1 de la Gobernación del Valle del Cauca y listado de precios unitarios año 2025 para construcción de redes de acueducto y alcantarillado de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. - GERENCIA DE UEN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, más el costo del AIU del 32.30% de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y el análisis de precios unitarios aprobado por la supervisión, el cual se adjunta al presente documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar el cronograma como plan de ejecución acorde a los frentes de obra modificados, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción.

CUARTO: ADICIONAR al Contrato de Obra Pública No. 4151.010.26.1.0830-2025 el valor MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.447.515.071,00). incluido AIU del 32.30% y demás costos directos e indirectos, como el PAGA del 1.19%, PMT del 2.38%, las cuales están amparados en el CDP No. 3600012200 expedido el 26 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: Que con la presente adición el valor total del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0830-2025 asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (4.853.167.469,00), incluido AIU del 32.30%, PMT del 2.38% y PAGA del 1.19% y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra.

QUINTO: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías que amparan el contrato dentro de los tres días siguientes a la suscripción de la presente modificación No. 2, teniendo en cuenta el nuevo plazo del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: Las partes acuerdan que con la presente modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025, ni ajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4151.010.26.1.0830-2025 que no se modifican mediante la presente modificación No. 2.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación No. 2 se perfecciona con la firma de las partes.

NOVENO:PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura publicará la presente modificación No. 2 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2025.

Contratista,

CONSORCIO DISTRITO VIAL
Nit. 901.976.760-6
RL: MARIA ALEJANDRA BASTIDAS MICOLTA
C.C 1.144.077.189 de Cali

Contratante,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Isnardy Vallejo Martínez - Contratista
Jhojan Medina Ilanten - Contratista
Gustavo Mejia Caicedo - Contratista

Revisó: Gloria Marcela Parra García – Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Andres Felipe Pereira Rodriguez - Subsecretario de Despacho
Sebastian Tarapuez Martinez - Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.